

Política de cumplimiento

Programa de Prevención de Delitos

Versión	Aprobado Órgano de Control	Aprobado Consejo de Administración
1	05/08/2021	28/09/2021

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. OBJETO	3
4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	3
5. BASES DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO	4
6. RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO PENAL.....	5
6.1 Responsabilidad del Consejo de Administración.	5
6.2 Responsabilidad del Órgano de Control.	6
7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y APLICABILIDAD	6
7.1 Comportamiento de riesgo	7
8. CANAL DE DENUNCIAS.....	8
9. RECEPCIÓN DE LA POLÍTICA.....	8
10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	9
11. ENTRADA EN VIGOR.....	9

1. INTRODUCCIÓN

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (CORPORACIÓN), es el holding que aglutina el grueso de las participaciones empresariales del Gobierno de Aragón y su herramienta especializada en gestión del patrimonio público empresarial; que aporta valor en el diseño de las estrategias, supervisión y control del sector público empresarial aragonés bajo su control, velando por el fomento de la eficiencia y el aprovechamiento de las posibles sinergias; y que garantiza la conexión entre las políticas estratégicas diseñadas desde el ejecutivo y su despliegue a través de sus herramientas de carácter empresarial, de manera que la acción pública a través de sus empresas contribuya de forma clara y determinante a la creación de valor económico y social para Aragón.

Desde la reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 5/2010, las personas jurídicas son responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que están autorizados para tomar decisiones en su nombre, así como por sus empleados cuando se haya incumplido gravemente el deber de control y supervisión por parte de la Entidad.

El cumplimiento penal no se limita al cumplimiento de la legislación aplicable a las empresas y de la normativa interna de la compañía en cuestión, sino que debe impregnar su forma de trabajar, constituyendo la base para todas las actividades y decisiones tácticas del desarrollo del negocio. Por ello, ha de formar parte de la cultura de la compañía y de sus objetivos estratégicos a largo plazo.

CORPORACIÓN tiene como objetivo implementar una sólida cultura corporativa de integridad, calidad y transparencia, en el que los valores éticos y el cumplimiento normativo se constituyan como elementos centrales de su modelo de negocio y de la toma de decisiones.

La presente Política establece los criterios de actuación que, en materia de prevención de riesgos penales, deben ser observados por CORPORACIÓN en el desempeño de sus responsabilidades; y desarrolla los principios generales, las prácticas responsables y los estándares de comportamiento previstos en su Código Ético.

2. ALCANCE

Esta norma es de aplicación obligada a sus empleados, directivos, órganos de administración o cualesquiera comisiones delegadas, así como a cualquier persona sometida a su autoridad que pueda generar responsabilidad penal a CORPORACIÓN, en cualquier circunstancia y ubicación geográfica. Así mismo podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica relacionada con CORPORACIÓN, cuando sea posible por la naturaleza de la relación y así convenga para el cumplimiento de la finalidad de CORPORACIÓN.

3. OBJETO

El fin de esta Política es prevenir y, en su caso, detectar, gestionar y remediar los comportamientos que puedan generar responsabilidad penal de la Compañía o bien sean contrarios a sus principios y valores éticos.

A tal efecto, la presente Política se remite a los principios y valores que, de conformidad con el Código Ético de CORPORACIÓN, deben regir las relaciones de la organización con sus grupos de interés y recoge los compromisos de conducta que deben regir las relaciones de los empleados de la compañía, entre ellos y en sus relaciones en nombre de esta con terceros.

Los objetivos de esta Política son:

- Ratificar el **compromiso** de CORPORACIÓN con el cumplimiento de la normativa penal española y los más altos estándares éticos.
- Definir un **marco de principios**, funciones y responsabilidades para todos los miembros de la organización, para la vigilancia del cumplimiento.
- Definir y desplegar **medidas de control interno** para detectar, prevenir, reducir y, de forma continuada, mejorar la gestión de los posibles riesgos de incumplimiento.
- Arbitrar un conjunto de medidas que permitan **gestionar supuestos de conflictos de intereses y definir acciones frente al incumplimiento**.
- **Sensibilizar** a las personas, profesionales que componen la organización, sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones y los métodos de respuesta establecidos por CORPORACIÓN.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Sin perjuicio de los principios de actuación y valores recogidos en el Código Ético de CORPORACIÓN, el modelo de prevención de delitos establece los siguientes:

- a) **Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna:** el respeto a la Ley y la tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos constituye uno de los principios fundamentales de CORPORACIÓN. Todos los que componen la Organización deben cumplir, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales, la legislación vigente y la normativa interna que le resulte de aplicación.
- b) **Cumplimiento de las políticas y procedimientos** adecuados: todos los miembros de CORPORACIÓN deben cumplir con las políticas y procedimientos aplicables a su actividad en la Entidad con el objetivo de prevenir de forma razonable los distintos riesgos asociados al desarrollo de sus funciones.
- c) **Respeto a la imagen y reputación** de CORPORACIÓN: todos sus empleados, Directivos, Consejeros o representantes legales, así como cualesquiera otras

personas que estén sometidas a su autoridad, deben poner el máximo cuidado y diligencia en aquellas actuaciones que puedan suponer un agravio a la imagen y reputación de CORPORACIÓN en particular y del sistema institucional en general.

- d) **Supervisión y seguimiento continuos:** CORPORACIÓN establece un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos de la presente Política. Los empleados pueden promover y participar en los procesos que se establezcan en materia de cumplimiento y verificación de las políticas y procedimientos.
- e) **Deber de denunciar posibles conductas ilícitas:** todo miembro de CORPORACIÓN que tenga conocimiento o sospecha de unos hechos o de alguna conducta contraria a la normativa interna o a la legislación, debe informar y denunciar, internamente, a través del Canal de Denuncias puesto a disposición de todas las partes interesadas a través de su página web.
- f) **Régimen interno de Conducta:** en caso de acreditarse cualquier conducta o hecho que pueda llegar a ser considerado como ilícito, o bien, que suponga una infracción tanto de la normativa interna como de la legislación a cuyo cumplimiento viene obligada la CORPORACIÓN -y tras la investigación pertinente y ante la constatación de un incumplimiento normativo por parte de una persona sujeta en el marco de la actividad profesional de CORPORACIÓN- será de aplicación su régimen sancionador, con arreglo a la legislación laboral o mercantil que resulte de aplicación.
- g) **Medios humanos y financieros:** la organización cuenta con medios suficientes, tanto económicos como humanos, para poder dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 bis del Código Penal en materia de modelos de organización y gestión.

5. BASES DEL MODELO DE CUMPLIMIENTO

Para posibilitar el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos, CORPORACIÓN habilita los siguientes medios:

- Un Órgano de Control interno, con poderes autónomos de iniciativa y de control, específicamente creado para asumir la función de supervisar, vigilar y controlar el debido cumplimiento normativo dentro de la empresa, en materia de prevención de delitos; conforme a lo estipulado en el Estatuto del Órgano de Control.
- Un Código Ético que establece los ejes a partir de los cuales se vertebran los comportamientos y los estándares de conducta que se esperan de todas las personas vinculadas con las actividades de CORPORACIÓN.
- Un Canal de Denuncias con garantía de confidencialidad, anonimato de las denuncias e indemnidad del denunciante, definidos en el Procedimiento del Canal de Denuncias.

- Una metodología de evaluación e identificación de riesgos penales y establecimiento de controles.
- Un sistema de supervisión y seguimiento de los controles implantados en la Organización.
- Concienciación y formación continuada del personal de CORPORACIÓN en materia de riesgos penales.

6. RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO PENAL.

6.1 Responsabilidad del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN se compromete a poner los medios para que CORPORACIÓN realice su actividad conforme a los principios de buen gobierno corporativo, asumiendo los siguientes compromisos en materia de cumplimiento:

1. Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos previstos en el Código Ético de la organización.
2. Establecer una filosofía de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
3. Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en CORPORACIÓN a través de la conducta de sus administradores y miembros de la alta dirección, liderando con el ejemplo y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.
4. Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tiene en consideración no solo los intereses de CORPORACIÓN sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
5. Desarrollar un modelo de cumplimiento y un marco normativo que facilite su implantación efectiva.
6. Fomentar la formación y comunicación del modelo de cumplimiento a las personas de la compañía, incluyendo sus administradores, -así como los terceros que se relacionen con ella, cuando proceda-, para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento necesarios para desempeñar su actividad.
7. Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al cumplimiento.
8. Revisar y actualizar de forma continua el modelo de cumplimiento para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas

6.2 Responsabilidad del Órgano de Control.

Las responsabilidades del Órgano de Control vienen definidas internamente en el Estatuto del Órgano de Control aprobado por el Consejo de Administración de CORPORACIÓN de fecha 28 de septiembre de 2021.

Entre estas responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Construir una cultura de cumplimiento en CORPORACIÓN.
- Controlar y asegurar el cumplimiento de esta Política.
- Diseñar e implementar medidas organizativas y de procesos para prevenir incumplimientos y sus medidas de control interno.
- Reportar al Consejo de Administración periódicamente informes sobre las actuaciones realizadas por parte del órgano.
- Supervisar el mecanismo de denuncia anónima de empleados, comunicar sobre posibles irregularidades que puedan comportar una responsabilidad de CORPORACIÓN.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y APLICABILIDAD

La administración del riesgo tiene como propósito principal detectar toda situación que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización o proyecto realizado, razón por la cual debe estar alineado con las directrices establecidas por el órgano de gobierno y el órgano de gestión.

La identificación de riesgos posibilita conocer los eventos potenciales que pueden afectar el logro de los objetivos estratégicos de la organización y, por lo tanto, el cumplimiento de su misión.

La identificación, análisis y valoración de riesgos debe realizarse siempre que el Órgano de Control lo considere necesario y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima bienal, para así actualizar la taxonomía de riesgos y poder: confirmar aquellos que siguen siendo significativos, eliminar aquellos que ya no apliquen e incorporar los nuevos emergentes, puesto que el contexto en el que opera la organización y sus necesidades son dinámicos.

A continuación, se determinan los riesgos atribuibles a las personas jurídicas y su aplicabilidad dentro de la organización a raíz de la realización del diagnóstico de análisis de riesgos (7/25):

DELITOS	Artículos CP	Aplicabilidad
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis.3	NO
Trata de seres humanos	177 bis.7	NO
Prostitución/ explotación sexual/ corrupción de menores	189 bis	NO

Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies	SI
Estafas	251 bis	SI
Frustración de la ejecución	258 ter	NO
Insolvencias punibles	261 bis	NO
Daños informáticos	264 quáter	SI
Contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores	288	NO
Blanqueo de capitales	302.2	SI
Financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis.5	NO
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	310 bis	SI
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis.5	NO
Urbanización, construcción o edificación no autorizables	319.4	NO
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	328	NO
Relativos a las radiaciones ionizantes	343.3	NO
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	348.3	NO
Contra la salud pública	366	NO
Contra la salud pública (tráfico de drogas)	369 bis	NO
Falsificación de moneda	386.5	NO
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis	NO
Cohecho	427 bis	SI
Tráfico de influencias	430	SI
Delitos de odio y enaltecimiento	510 bis	NO
Financiación del terrorismo	576	NO

7.1 Comportamiento de riesgo

Esta Política describe los delitos que pueden ser imputables a las personas jurídicas en España y que se han valorado como de riesgo para la CORPORACIÓN, en virtud de las actividades desarrolladas y del sector en el que opera.

Las conductas de riesgo descritas son susceptibles de generar responsabilidad penal bajo las siguientes circunstancias previstas en el artículo 31.bis.1 del Código Penal:

- Por los delitos cometidos en nombre de CORPORACIÓN o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, por las personas que ostentan poder de representación, facultad o control en la Sociedad o que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de CORPORACIÓN, están autorizados para tomar decisiones en su nombre.
- Por los actos ilícitos propiciados por el incumplimiento grave de los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre las personas sometidas a su autoridad.

La presente Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a las partes interesadas y terceros que se relacionan con CORPORACIÓN, cuando sea posible por la naturaleza de la relación para garantizar de ese modo el cumplimiento de la Ley y su

actuar con la diligencia debida, en el bien entendido que serán aquellas personas o entidades las responsables de acreditar el nivel de cumplimiento normativo concreto.

8. CANAL DE DENUNCIAS

CORPORACIÓN, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 31.bis.5. 4º del Código Penal, implanta en la Organización un mecanismo para cumplir con “la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención”.

La gestión sobre la comunicación de incumplimientos e irregularidades se realiza a través de un Canal de Denuncias gestionado por un tercer proveedor del servicio calificado como prestador de servicios electrónicos de confianza, que garantizará la independencia y confidencialidad de su contenido, lo que permite garantizar la confidencialidad del denunciante y, por tanto, la protección del mismo¹.

El Canal de Denuncias se pone a disposición de todas las personas que integran CORPORACIÓN (empleados, directivos, Consejo de Administración...), así como aquellos que son considerados por la organización como partes interesadas, entre ellos, clientes, proveedores y otros terceros con los que se guarde cualquier tipo de relación, a través del siguiente enlace: <https://www.aragoncorporacion.es/canal-de-denuncias/>

Este Canal garantizará la confidencialidad de la denuncia y el anonimato del denunciante, de manera que únicamente el Órgano de Control de CORPORACIÓN en materia de prevención de delitos, podrá levantar el anonimato del denunciante con el consentimiento expreso del informante o cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada. Se garantizará en todo caso el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

No obstante, CORPORACIÓN no tolerará ningún acto de represalia o de venganza hacia quienes alerten de posibles conductas contrarias al Código Ético o a su normativa interna. Quienes realizasen un acto de este tipo sobre un denunciante, estarán sujetos a las acciones disciplinarias y/o legales previstas en el Régimen Interno de Conducta de CORPORACIÓN y en la legislación vigente.

9. RECEPCIÓN DE LA POLÍTICA

Para garantizar la adecuada difusión de la presente Política y el conocimiento de sus contenidos precisos por parte de todos los miembros de CORPORACIÓN, se implementarán las siguientes actuaciones:

- Publicación en la Intranet, Portal del Empleado, entre otros (píldoras informativas, newsletter, etc.)

¹ En los términos previstos en la Directiva Europea pendiente de transposición: "DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión".

- Publicación en la página web.
- Información en el Welcome Pack en el momento de la firma del contrato laboral junto con el Código Ético de la Entidad, Tratamiento de Datos del Empleado, Política y Normativa de Seguridad, etc.

10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El **Consejo de Administración** revisará la presente Política cada vez que se produzcan modificaciones en la legislación aplicable, al realizarse cambios significativos en la evolución de las actividades de CORPORACIÓN o, como mínimo, cada dos años.

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN aprueba esta Política de Prevención de Delitos, habiéndose propuesto la misma por el Órgano de Control, que sirve como base para el desarrollo de objetivos y metas en materia de cumplimiento legal y de compromisos adquiridos, al objeto de asegurar una adecuación continuada en relación con los cambios que puedan producirse tanto en las circunstancias de la propia CORPORACIÓN como en la legislación aplicable, proporcionando los recursos necesarios para garantizar su efectiva implantación.

11. ENTRADA EN VIGOR

Esta Política de Prevención de Delitos entrará en vigor desde la fecha de su comunicación a los interesados o publicación, siendo aprobado por el parte del Consejo de Administración de CORPORACIÓN, en fecha 28 de septiembre de 2021.